JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA
Rad. 2020-00070-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora, donde solicita la entrega al acreedor garante el automotor objeto de aprehensión de placa DTQ722 decomisado el 17 de noviembre del 2021 e ingresado al PARQUEADERO J&L de la ciudad de Bogotá (Ley 1676 de 2013). Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, enero 14 de 2021

MONICA M. FLOREZ PALACIO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA–VALLE DEL CAUCA

Buenaventura (Valle), enero 14 de 2022

PROCESO: ORDEN DE APREHENSION- GARANTIA MOBILIARIA
DEMANDANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A Nit. 860.029.396-8
DEMANDADO: MAIRON ANDRES HURTADO FIGUEROA c.c 1.044.43.195
RADICADO: 76-109-40-03-007-2021-00070-00

AUTO No. 026

En atención al informe secretarial que antecede y revisado el expediente electrónico, se tienen que la Policía Nacional ha informado a este Despacho sobre el procedimiento de aprehensión el día 17 de noviembre de 2021 en la ciudad de Bogotá, del vehículo automotor de placa DTQ722 objeto de garantía. Así mismo se observa que la parte demandante a través de su apoderado judicial, ha solicitado procederse con la entrega del bien a su favor a fin de cumplirse el objeto del presente trámite.

Igualmente se advierte que el vehículo se encuentra retenido en las instalaciones del PARQUEADERO J&L de la cuidad de Bogotá D.C., así lo informo tanto la Policía Nacional como dicho parqueadero, aunado a ello, la parte acreedora ha solicitado la entrega del bien y la terminación de este asunto.

En atención a lo anterior y teniendo en cuenta que se ha efectuado el acto propio de las presentes diligencias, es decir, la aprehensión del vehículo garantizado, obligatorio resulta ordenarse su entrega a favor del acreedor garantizado tal como lo ha solicitado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura,

R E S U E L V E:

1.- ORDENAR la terminación de la presente actuación, por lo expuesto en l parte motiva de este proveído.

2.- ORDENAR la entrega del vehículo automotor de placa **DTQ722** objeto de garantía mobiliaria, a la entidad solicitante FINANCIAL COLOMBIA S.A Nit 805.012.610-5, al cumplirse los presupuestos del Art.60 de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015.

3.- ORDENAR el levantamiento de la orden de aprehensión sobre el vehículo de placas **DTQ722** de propiedad del señor MAIRON ANDRES HURTADO FIGUEROA c.c 1.044.43. Medida decretada mediante auto No. 441 del 3-5-21 y comunicada mediante oficio 710 del 11-11-21. Por secretaría líbrese los oficios a que haya lugar a las autoridades respectivas a fin que dejen sin efecto dicha medida.

4.- Ofíciese al parqueadero PATIO COSMOS de esta ciudad, a fin que procedan a realizar la entrega del vehículo automotor de placa JZQ -927 objeto de garantía mobiliaria, a la entidad solicitante FINESA S.A. con Nit 805.012.610-5 o a quien esta autorice, el cual fue dejado a disposición de ese parqueadero por miembros de la Policía Nacional el día 21-9-21.

Tanto los oficios ordenados en los anteriores numerales 2 y 3, remítanse por secretaría al correo electrónico notificacionesjudiciales@gmfinancial.com y efraindej@erpoasesorias.com, adjuntando copia de este auto, para su diligenciamiento ante las respectivas entidades.

5.- Sin lugar a ordenarse el desglose de los documentos allegados, toda vez que estos fueron anexados de manera virtual y no físicos.

6.- Ejecutoriado este auto, archive la actuación, una vez realizadas las anotaciones respetivas en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho)[1], Y CÚMPLASE,

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9fa446643be94611da61b57e173e6091e821d8c0b3894b8641c9efb688e344c**

Documento generado en 14/01/2022 03:51:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica